



**TRIBUNAL ELECTORAL**

**JARVIS, EZEQUIEL EDGARDO SOBRE CAUSAS ELECTORALES - OTROS ELECTORAL**

Número: ELE 78728/2025-0

CUIJ: ELE J-01-00078728-7/2025-0

Actuación Nro: 821046/2025

Ciudad de Buenos Aires,

**AUTOS Y VISTOS:**

La denuncia presentada por Ezequiel Jarvis y Matías Ezequiel Giampaolo, en su carácter de apoderados de la Alianza “Buenos Aires Primero”, iniciada mediante la actuación N° 821006/2025.

**CONSIDERANDO:**

I. Con fecha 17 de mayo a las 22:57 horas, los apoderados de la Alianza Electoral “Buenos Aires Primero” denunciaron la difusión masiva de un video generado mediante inteligencia artificial, en el que -afirman- se simula la imagen y la voz del ex Presidente de la Nación, Mauricio Macri. Alegan que dicho contenido fue difundido en redes sociales y plataformas digitales con el propósito deliberado de confundir al electorado, inducir un cambio en su intención de voto y alterar el resultado del comicio, a escasas horas de su celebración.

Sostienen que tal maniobra configura una infracción a la normativa electoral vigente, y constituye además un delito penal en los términos del artículo 140 del Código Electoral Nacional, que sanciona la inducción al voto mediante engaños.

Destacan que la difusión del video vulnera la prohibición establecida por la veda electoral, y que su contenido fue falsamente atribuido a Mauricio Macri con la finalidad de beneficiar al candidato Manuel Adorni, en perjuicio de su alianza.

En virtud de lo expuesto, solicitan la remoción inmediata del video, la intervención del Ministerio Público Fiscal, la identificación de los responsables a través del libramiento de oficios a las plataformas digitales involucradas con el objeto de preservar la prueba técnica (tales como usuarios, direcciones IP y fechas de publicación), y la apertura de actuaciones por violación a la veda electoral. A su vez, requieren que se intime a la Alianza “La Libertad Avanza” a abstenerse de convalidar o beneficiarse del contenido denunciado, y que el Instituto de Gestión Electoral y este Tribunal aclaren públicamente que ninguna lista ha sido retirada del proceso electoral.



A fin de sustentar sus dichos, acompañan enlaces en los que se encuentra publicado el video cuestionado.

**II.** Mediante la actuación 821040/2025, se certificó la publicación del video en la red social “X” (anteriormente conocida como Twitter), en las cuentas identificadas como @gordoedicion, @GordoDan\_, @TalibanMilei, @LaFuerzadeMilei, @TTendenciaX, @ElTrumpista, @TheRealBuni, @ElPitttt y @TommyShelby\_30.

**III.** En tales circunstancias, de acuerdo con lo manifestado por los apoderados de la alianza que postula como candidata a la Sra. Lospennato, las constancias y actuaciones cumplidas ante este Tribunal Electoral hasta el momento, de cuya compulsa resulta de público y notorio que no ha existido renuncia alguna por su parte y considerando además que incluso su contenido ha sido desmentido por el propio Mauricio Macri a través de su cuenta oficial y verificada de la plataforma X; (v [link](#))-, es dable tener por acreditado - con el grado liminar de certeza requerido en este estadio procesal- que el video en cuestión es falso y habría sido generado mediante el uso de inteligencia artificial.

Ello así, corresponde señalar que este Tribunal Electoral, en su calidad de organismo competente para supervisar el adecuado desarrollo del proceso electoral, conforme lo establece el artículo 25, inciso 6, de la Ley 6031, se encuentra facultado para adoptar las medidas necesarias que garanticen la integridad del mencionado proceso.

En este contexto, resulta necesario resaltar que la lista de la Alianza “Buenos Aires Primero” y la candidatura de Silvia Lospennato se encuentran vigentes. Por lo tanto, la circulación del contenido denunciado, al inducir a error, podría afectar el ejercicio libre e informado del voto por parte de los electores.

Por las razones expuestas, corresponde ordenar a la red social X -mediante oficio de estilo cuya confección y diligenciamiento quedará a cargo de la parte denunciante- que, en un plazo improrrogable de dos (2) horas a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a eliminar las publicaciones identificadas por los denunciantes, en tanto contienen afirmaciones falsas sobre la renuncia a la candidatura de Silvia Lospennato.

**IV.** Con tal marco de decisión, asimismo, cabe tener presente que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal han celebrado un acuerdo en el marco de la causa “*Ministerio Público Fiscal contra GCBA sobre daños y perjuicios*” Exp. 155630/2024 -registrado bajo el N° 12796932 del 25 de marzo de 2025-, mediante el que se puso fin a dicha controversia. En dicho instrumento, el Gobierno de la Ciudad



se comprometió a adoptar medidas concretas para prevenir y evitar la utilización no consentida de datos biométricos —tal como la voz y el rostro— en sistemas de inteligencia artificial, con especial atención a la protección de grupos vulnerables (menores de edad, personas en situación de riesgo) y de agentes estatales. Ello así, corresponde poner en conocimiento del Ministerio Público Fiscal lo aquí decidido a los fines de que requiera al GCBA la adopción de las medidas correspondientes derivadas de las obligaciones asumidas por el Estado local en dicho convenio.

V. Por último, teniendo en consideración que el artículo 13, inciso 3, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que en el ámbito local rige el sistema acusatorio, que limita la competencia del juez a resolver una contienda y no a generarla y que el artículo 86 del Código Procesal Penal prevé que las denuncias se hacen ante el Ministerio Público Fiscal (TSJ, “Ruano, Guillermo N. s/ Formula Petición – Denuncia – (Expte N° CNE 7238/2021 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1) s/ Electoral – Otros Electoral” Expte. 233278/2021-0, 13/04/2022, voto del Dr. Lozano), a tenor de lo que se dispone en el artículo 32 de la ley 6031, corresponde remitir copia de las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal a fin de que, en uso de sus facultades determine el cauce -si es que alguno- que corresponde otorgar a la denuncia expuesta. **ASÍ SE RESUELVE.**

Regístrate mediante protocolo digital, notifíquese al Instituto de Gestión Electoral mediante el correspondiente oficio a fin de que arbitre las medidas que estime corresponder a fin de dar conocimiento a su contenido, al GCBA mediante cédula electrónica, publíquese en el sitio web oficial del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://electoralcaba.gob.ar>), remítase copia al Ministerio Público Fiscal y notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles a los apoderados de la Alianza “Buenos Aires Primero”, haciéndole saber que la confección del oficio dirigido a la red social “X” y su diligenciamiento se encuentra a su exclusivo cargo.



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires